

ESCUELA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS UTEM

“DIÁLOGO, EQUIDAD Y FORMACIÓN”

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

MARZO DEL 2018

CAPÍTULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1º. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM es una institución particular que ofrece servicios particulares de educación a la sociedad y tiene como objetivo el compromiso y la responsabilidad con la sociedad mexicana y principalmente con los jóvenes que aspiran a formarse no sólo en una profesión, sino de manera integral para enfrentar los enormes retos que los increpan día a día.

Artículo 2º. Se denomina alumno de esta institución a toda persona que cumpla con los requisitos de inscripción, reinscripción, derechos y obligaciones y todas aquellas actividades que se encuentran estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 3º. El presente reglamento tiene como objeto normar las funciones y actividades de la Escuela de Estudios Universitarios UTEM, así como las actividades académicas y administrativas. Para ello es obligación de todos los alumnos y la comunidad perteneciente a nivel licenciatura, aceptar y conocer el presente reglamento, y el desconocimiento del mismo no lo exime de su cumplimiento.

Artículo 4º. Escuela de Estudios Universitarios UTEM, tiene como objeto:

- I. Dar a conocer los reglamentos internos, políticas, estatutos, normas y disposiciones generales para operar su régimen interior conforme al presente reglamento general y preceptos aplicables.
- II. Organizar, desarrollar e impulsar la educación que imparte en todos sus aspectos y Modalidades retomando los principios epistemológicos y pedagógicos que pregona en su modelo educativo.
- III. Generar espacios académicos para propiciar y favorecer la investigación científica, cultural, social, ambiental y tecnológica.
- IV. Otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que imparte conforme a los reconocimientos de validez oficial que otorga la SEP.

CAPÍTULO II

“DEL MODELO Y OFERTA EDUCATIVA”

Artículo 5°. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM, considera la enseñanza de la educación superior de calidad para el desarrollo y fortalecimiento de nuestro país. Bajo esta premisa, nuestra organización es una oportunidad para quienes aspiran a generar un espacio de reflexión que ha de propiciar encuentros que fortalezcan a sus actores y que permitan asumir a la educación no como un bien privado, sino como un bien público necesario para transitar a una mejor sociedad y a un mejor mundo, preparando egresados en y para el momento actual con una formación integral e innovadora, caracterizado por el compromiso individual y social y con miras hacia el futuro, contemplando lo siguiente:

I. Formación profesional del más alto nivel que permite a nuestros egresados un alto nivel competitivo para el mercado laboral y la formación en áreas de investigación.

II. Desarrollo integral que forma ciudadanos con principios éticos, críticos y socialmente responsables, propiciando el desarrollo de la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la habilitación para el trabajo en equipo.

III. El desarrollo y promoción de una cultura comprometida con el cuidado del medio ambiente, la conservación y recuperación de recursos naturales y la protección de los ecosistemas.

Nuestra formación de calidad está guiada por un conjunto de postulados que sustentan nuestra filosofía institucional y que, al mismo tiempo, se ven reflejados en el curriculum que ofrecemos. Las bases epistemológicas que dan consistencia a nuestro modelo académico se derivan de una reflexión sistemática sobre los problemas políticos, económicos, sociales y culturales que enfrentamos actualmente y las tendencias a nivel nacional e internacional que buscan dar sentido a la educación superior y, particularmente, a la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con su entorno. Para ello se han definido cuatro fundamentos epistemológicos que estructuran nuestro modelo educativo:

I. Ciudadanía y educación

II. Sustentabilidad y educación

III. Inclusión y educación

IV. Calidad e innovación educativa

Es responsabilidad de la Escuela de Estudios Universitarios UTEM fomentar espacios de reflexión y generar un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) a través de una planeación estratégica participativa con diálogo abierto con su comunidad, la sociedad y con el Estado. La elaboración de este Plan de Desarrollo Institucional será la oportunidad para que la comunidad universitaria analice las condiciones institucionales y de cara a los retos del entorno y, a partir de ello, identifique no sólo las fortalezas institucionales sino todas aquellas que puedan ser mejoradas y las áreas que presentan oportunidades de desarrollo, para con base en ello definir el camino que nos permitirá la vida de nuestra institución en los próximos años, a través de la mejora en nuestros programas educativos, en el desarrollo académico, cultural y económico de nuestra institución.

Artículo 6°. La oferta educativa a nivel superior que imparte la institución, contiene planes y programas de estudio aprobados y reconocidos por las autoridades educativas correspondientes con el dictamen de la SEP en los siguientes acuerdos:

I. LICENCIATURA EN DERECHO. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No 20171882, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.

II. LICENCIATURA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No 20171885, DE FEHA 23 DE AGOSTO DEL 2017.

III. LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y GESTIÓN FINANCIERA. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No. 20171884, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2017.

IV. LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No. 20171887, DE FEHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.

V. LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA S. E. P. ACUERDO No 20171883 DE FEHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.

CAPÍTULO III

“DE LAS AUTORIDADES Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TEXCOCO DE MORA”

Artículo 7°. El Gobierno de la Escuela de Estudios Universitarios UTEM se encuentra reglamentado con los principios sustentados en el Manual de Organización de la misma, y en orden jerárquico la autoridad de la institución reside en los siguientes órganos:

I. Junta Directiva

II. Director General

III. Coordinador Académico de Licenciatura

IV. Coordinador de Seguimiento y Retención Estudiantil

Artículo 8°. Se considera como máximo órgano de gobierno de la institución a la Junta Directiva, quien en conjunto con el Director General colaboran en el desarrollo de estrategias que permiten el fortalecimiento institucional, legal y académico de la universidad, así como todos aquellos inconvenientes y resoluciones de carácter académico, legal y administrativo.

CAPÍTULO IV

FRACCIÓN I

“DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y CALIDAD DE ALUMNO”

Artículo 9°. Todo aquel aspirante a ingresar a la Escuela de Estudios Universitarios UTEM estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 10°. Para ingresar a la Escuela de Estudios Universitarios UTEM es indispensable:

I. Haber concluido el Nivel Medio Superior y presentar el certificado total de educación que lo avale, siendo responsabilidad del aspirante la veracidad de la información y validez de la documentación que presente. En el caso de incumplir el presente reglamento o que la documentación presentada contenga alguna irregularidad o sea falsificada, los estudios cursados en el nivel superior serán invalidados.

II. Solicitar la ficha de inscripción correspondiente a la carrera elegida.

III. Entregar la documentación en la Coordinación de Servicios Escolares, para su revisión y realizar los pagos estipulados por la institución en tiempo y forma.

III. Presentar la evaluación diagnóstica del idioma inglés para ubicar el nivel correspondiente.

IV. Aceptar cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y todos aquellos ordenamientos que marque la institución.

Artículo 11°. Los aspirantes extranjeros, para iniciar su trámite de inscripción, deberán cumplir con los requisitos descritos anteriormente y acreditar su estancia legal en el país con sus respectivas formas migratorias y efectuar los pagos que determine la institución.

Artículo 12°. Los aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero o en alguna institución del Sistema Educativo Nacional, diferentes a la Secretaría de Educación correspondiente; deberán cumplir con el trámite de Equivalencia o Revalidación de estudios que se especifican en el artículo 15.

Artículo 13°. Al momento de la inscripción a una licenciatura, el aspirante deberá entregar a la Coordinación de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- a) Certificado de Secundaria (en original y dos copias)
- b) Certificado de Bachillerato o Equivalente (en original y dos copias)
- c) Acta de Nacimiento (en original y dos copias)
- d) Cuatro fotografías tamaño infantil y de frente

- e) Examen médico;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Para alumnos de tránsito, se deberá de presentar el dictamen, en su caso, de equivalencia o revalidación de estudios, estipulados en el Artículo 12°.
- h) Para el caso de alumnos extranjeros, adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos: acreditar su estancia legal en el país; acta de nacimiento o el documento equivalente legalizado por el Cónsul de México en el país de la nacionalidad que ostente el aspirante, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dependencia del Ejecutivo Federal correspondiente, realizando los trámites y procedimientos que indiquen las diversas autoridades.

Artículo 14°. Para todos aquellos aspirantes que no cuenten con el certificado de bachillerato, se deberá presentar una constancia de estudios emitida por la institución donde curso los estudios de bachillerato y que especifique que el aspirante acreditó el 100% de las asignaturas del plan de estudios, así como el nombre de cada una de ellas o firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que la Escuela de Estudios Universitarios UTEM establezca. Para cumplir con el requisito del certificado original, el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro meses para presentarlo; en caso contrario se procederá a darlo de baja y los estudios cursados no tendrán validez.

Artículo 15°. Al momento de concluir el trámite de inscripción, se le hará entrega del registro de las asignaturas que cursará en el plan de estudios elegido, los requisitos para efectos de obtener su credencial de alumno, así como los grupos correspondientes, mismos que se abrirán siempre y cuando se registre un mínimo de 15 alumnos por grupo.

Artículo 16°. Previo al momento de ser admitido como alumno, se le hará entrega del presente reglamento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo y de todas las modificaciones que con posterioridad se realizaren.

Artículo 17°. Los aspirantes admitidos en la Escuela de Estudios Universitarios UTEM al momento de concluir los trámites de inscripción, adquieren la calidad de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan

en este reglamento y demás disposiciones generales correspondientes a la institución.

FRACCIÓN II

“DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA”

Artículo 15º. Para ingresar a la Escuela de Estudios Universitarios UTEM, mediante equivalencia o revalidación, el aspirante deberá presentar en la Coordinación de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- a) Solicitar el formato para ingreso por equivalencia o revalidación;
- b) Presentar original y copia del acta de nacimiento;
- c) Presentar original y copia del certificado de bachillerato y del certificado parcial de estudios de la institución de procedencia;
- d) Entregar copia de los programas de los estudios acreditados en la institución de procedencia;
- e) Para el caso de extranjeros, acreditar la estancia legal en el país, mediante las respectivas calidades migratorias vigentes, y
- f) Realizar el pago correspondiente por el servicio de equivalencia y/o revalidación de estudios.

Artículo 16º. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM se reserva el derecho para aceptar o rechazar al alumno por equivalencia o revalidación y solo reconocerá el dictamen que haya emitido la autoridad educativa respectiva; por lo que es obligación del alumno cursar todas las asignaturas que no se encuentren cubiertas por la respectiva equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad correspondiente.

FRACCIÓN III

“DE LA REINSCRIPCIÓN”

Artículo 17º. Todos los alumnos que inicien su proceso de reinscripción, deberán presentar la ficha de reinscripción, la boleta del ciclo anterior que acredite su promoción al siguiente ciclo escolar, así como las firmas correspondientes para el comprobante de no adeudos en los diversos departamentos que contempla la institución.

Artículo 18º. Una vez llenada la ficha de reinscripción y recabado las firmas correspondientes de no adeudo, podrán ser reinscritos, de conformidad con este reglamento como alumnos regulares, todos aquellos que:

I. Quienes hayan sido alumnos en el período inmediato anterior y no cuenten con algún tipo de adeudo y no hayan sido dados de baja por reglamento.

II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, siempre y cuando haya sido aceptado su reingreso por la Dirección General. Para este efecto, es importante que los alumnos que interrumpieron sus estudios, podrán reinscribirse siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de equivalencia, en caso de que el programa hubiera sufrido alguna modificación y las asignaturas ya no se impartan, así como no exceder dos veces la duración señalada en el Plan de Estudios de cada Licenciatura, a partir de la primera inscripción.

Artículo 19º. En el caso de los alumnos que se reinscriban al siguiente ciclo y adeuden de una a tres asignaturas quedarán reinscritos con la calidad de alumnos irregulares. Para ello, al inicio del periodo oficial de reinscripción, podrán ser reinscritos en el ciclo inmediato superior para cursar aquellas a que tengan derecho, pero deberá acreditar las que adeude durante el lapso de dos ciclos posteriores al que corresponden las asignaturas no acreditadas, comprometiéndose a acreditarlas de acuerdo a las opciones y en el plazo que la Escuela de Estudios Universitarios UTEM establezca.

Artículo 20º. Para efectos académicos Los alumnos de la universidad podrán reinscribirse a sus asignaturas conforme a los siguientes lineamientos:

I. Solo podrán reinscribirse a las asignaturas que permita su seriación. Para ello, los alumnos deberán conocer y respetar todas las asignaturas que sean seriadas y se encuentren establecidas en el plan de estudios correspondiente. Cualquier violación en la seriación anulará la inscripción en la asignatura consecuente.

II. No podrán cursar asignaturas seriadas en el mismo periodo y menos en calidad de oyentes.

III. En caso de deber asignaturas a recurrar, el alumno deberá reinscribir las mismas, con prioridad a las asignaturas que le correspondan en el periodo escolar, esto en el caso con aquellas asignaturas no seriadas del siguiente ciclo, y si el horario lo permite.

Artículo 21º. El alumno que adeude más de tres asignaturas de los cuatrimestres anteriores, podrá inscribirse a cursos de regularización establecidos por la institución, que lo apoyarán para acreditar dichas asignaturas.

Artículo 22º. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM, se reserva el derecho de reinscripción en los siguientes casos:

- a) El 80 % de inasistencias consecutivas en el ciclo escolar anterior
- b) Bajo rendimiento académico al reprobar más de tres asignaturas
- c) Agotar el tiempo para permanecer en un programa académico al que se encuentre inscrito
- d) Mala conducta e infringir los ordenamientos internos de la misma.

Artículo 23º. Todos los trámites de inscripción y reinscripción serán efectuados por el interesado y deberán ser realizados en tiempo y forma de acuerdo al calendario, horario y procedimientos publicados por las autoridades de la institución para cada periodo escolar, sujetándose a los posibles cambios que pudieran presentarse.

CAPÍTULO V

FRACCIÓN I

“DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO”

Artículo 24º. Los planes y programas de estudio que la Escuela de Estudios Universitarios UTEM ofrece son cuatrimestrales y están conformados bajo un esquema de organización de currículo tradicional; para ello la universidad es quien define el número y las asignaturas que debe cursar el alumno por periodo escolar y el número de créditos mínimos a cursar para cada programa académico.

Artículo 25º. Dependiendo de las características de cada programa académico que se oferta, se contempla lo siguiente:

- a) Perfil de ingreso, egreso y áreas de oportunidad en el mercado laboral.
- b) Actividades académicas extracurriculares que el alumno deberá realizar por cada programa académico.
- c) Lineamientos de cada programa académico para la acreditación del idioma o idiomas, así como el nivel requerido que deberá acreditarse como requisito previo de titulación.
- d) Cada programa de estudio define la acreditación de las asignaturas por cada ciclo escolar, así como los datos de identificación, el objetivo, el contenido programático organizado en temas y subtemas; las actividades de enseñanza-aprendizaje; la evaluación del curso; y la bibliografía de cada una de las asignaturas a cursar.

Artículo 26º. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM, cuenta con la facultad de modificar sus programas académicos con previo dictamen de la autoridad educativa correspondiente. Para este caso, cuando un plan y programa sufra modificaciones en su contenido, los alumnos considerados regulares continuarán con el programa hasta su conclusión, pero en el caso de los alumnos que por diversas cuestiones se dieron de baja temporalmente, y si fuera el caso de que no se impartieren las asignaturas por encontrarse el plan en liquidación, y

deseen continuar sus estudios, éstos estarán sujetos a las disposiciones que marca el artículo 17, inciso III.

FRACCIÓN II

“DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE”

Artículo 27º. La evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje es de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo, participativo y consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la institución, los aprendizajes adquiridos por los estudiantes. Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 28º. Las evaluaciones de carácter integral contemplan los siguientes propósitos:

- a) Los elementos y estrategias que el profesor imparte en el aula para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno
- b) El nivel del logro de conocimientos de cada uno de los alumnos que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa que cursa
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del alumno

Artículo 29º. La evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de todas las asignaturas se valorarán asignando el 40% de la calificación parcial a los exámenes escritos y el 60% a la evaluación continua que comprende: tareas, participaciones en clase y reportes, así como todas aquellas actividades que el docente requiera para evaluar al estudiante.

Artículo 30º. Para la acreditación de una asignatura el alumno deberá:

- a) Presentar 2 evaluaciones bimestrales (2 parciales y la calificación final) conforme a lo previsto en los criterios del programa de cada asignatura.
- b) La calificación definitiva será el promedio de las dos evaluaciones parciales, las cuales estarán programadas en el calendario de exámenes que emita la autoridad correspondiente.

c) Cuando un alumno no presente una evaluación en el acta de examen se asentará NP, teniendo un valor de cero para efectos de promedio, y cuando un alumno tenga dos NP en las evaluaciones parciales, automáticamente se reprueba la asignatura.

Artículo 31º. El docente a cargo de cada asignatura, será el responsable de efectuar las evaluaciones auxiliado, en su caso, por los profesores asignados por el Coordinador Académico; esto en caso de que el profesor de la asignatura no se presentara oportunamente.

Artículo 32º. La elaboración de las evaluaciones parciales estará determinadas según los avances programáticos de cada asignatura; y deberán de realizarse sin suspensión de clases en otras asignaturas. Los exámenes parciales se sujetan a las siguientes condiciones:

- a) Sólo tendrán derecho a presentar exámenes parciales los alumnos que no tengan adeudos de colegiaturas;
- b) Las fechas en que se efectúen los exámenes parciales serán fijadas por la Coordinación correspondiente de acuerdo con el Calendario Oficial de la institución.
- c) Los docentes tienen la obligación de retroalimentar a los alumnos sobre los resultados obtenidos de sus evaluaciones parciales dentro de las siguientes sesiones a la aplicación del examen.
- d) En caso de que un alumno por cuestiones ajenas a la institución, no pueda presentar una evaluación, deberá de solicitar a la autoridad correspondiente su justificante, quien podrá autorizar la celebración dentro de un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha del examen.

Artículo 33º. Para acreditar una asignatura es necesario cumplir con las disposiciones siguientes:

- a) Contar con el 80% de asistencia.
- b) Que la calificación final (CF) de la asignatura sea superior o igual a seis (6).
- c) No tener ningún adeudo económico o de tipo administrativo

d) Las calificaciones deberán expresarse en números enteros, redondeando del .5 a la siguiente décima. En calificaciones reprobatorias no se aproximarán al número entero superior.

c) En las Actas de calificaciones finales y de exámenes extraordinarios se expresará la condición de reprobado con la calificación de 5 (cinco).

Artículo 34º. El alumno tendrá 5 oportunidades para aprobar una asignatura. En caso de que el resultado de una asignatura sea no acreditable, las oportunidades de regularización para ser acreditada, estarán determinadas en el presente reglamento, siendo estas:

- Curse ordinario.
- Examen Extraordinario: bajo esquema tradicional de examen o curso intensivo de nivelación.
- Examen a título de suficiencia.
- Recurse de la materia.
- Examen extraordinario del recurse.

Para efectos de no acreditar una asignatura y agotar estas formas de regularización, el caso será resuelto por la Junta Directiva a petición escrita por parte del alumno.

FRACCIÓN III

“DE LA APLICACIÓN DE LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS”

Artículo 35º. Los exámenes extraordinarios tienen por objeto evaluar la capacidad de los sustentantes que no hayan acreditado las asignaturas correspondientes cuando:

a) Cuando el alumno no haya mostrado un buen desempeño académico y no haya cubierto los requisitos para acreditarla.

b) Hayan llegado al límite de tiempo en que pueden estar inscritos en la Universidad Texcoco de Mora.

c) Hayan perdido el derecho a un examen parcial por no estar al corriente en sus pagos.

Artículo 36º. Se denominan cursos intensivos de nivelación aquellos que se programan en la institución para dar oportunidad a los estudiantes de regularizarse en las asignaturas no acreditadas en periodos ordinarios, siempre y cuando no hayan agotado las oportunidades de acreditar la asignatura.

Artículo 37º. La institución programará dichos cursos, para estudiantes irregulares, éstos tendrán las mismas características para la evaluación de los aprendizajes que los cursos ordinarios. Los cursos de nivelación podrán aperturarse en periodos paralelos al periodo ordinario en horario vespertino y/o los sábados.

Artículo 38º. Los estudiantes podrán inscribirse a los cursos de nivelación por cada período ordinario cursado. Los cursos de nivelación se autorizarán para las asignaturas en que se inscriba el mínimo de estudiantes establecido para la apertura de un grupo.

Artículo 39º. Los alumnos tendrán la opción de elegir los cursos intensivos de nivelación o el extraordinario, en caso de que se elija la segunda opción, la Coordinación Académica tiene la obligación de hacer entrega de la guía de estudio correspondiente a la asignatura, esto con la finalidad de que el alumno pueda tener una preparación más específica para el examen.

Artículo 40º. Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por la institución; la calificación a otorgar será el resultado del examen presentado, considerando éste como único elemento de juicio a valorar.

Artículo 41º. En caso de existir inconformidad con la calificación obtenida en el examen extraordinario, el interesado podrá solicitar su revisión, dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, el interesado deberá solicitar la revisión a la Coordinación Académica.

Artículo 42º. Los Exámenes a Título de Suficiencia tienen como características las siguientes:

- a) Valorar los logros obtenidos por el estudiante a través de procesos autónomos de aprendizaje, previstos en los programas de estudio sin necesidad de cursar las asignaturas;
- b) Adelantar asignaturas no cursadas y reducir el tiempo señalado para concluir la licenciatura.
- c) Recuperar asignaturas pendientes de acreditar.
- d) Tienen un costo adicional para los alumnos.
- e) Se realizan a petición del alumno con previa autorización de la Dirección General.
- f) El alumno podrá acreditar asignaturas en esta forma hasta por un 30% del total del plan de estudios.

Artículo 43º. Para el asentamiento de las calificaciones de cada evaluación se llevara a cabo el llenado de las actas respectivas, sin la existencia de modificaciones, a excepción de que se presente un error en una calificación y solo se procederá a modificarse cuando sea rectificada por el docente que la haya asentado, con previa autorización de la Coordinación Académica.

FRACCIÓN IV

“DE LAS DISTINCIONES Y MÉRITOS ACADÉMICOS”

Artículo 44º. La Escuela de Estudios Universitarios UTEM, reconoce el esfuerzo y los logros obtenidos del desempeño estudiantil durante su estancia universitaria, para ello se consideran los siguientes reconocimientos:

- a) Reconocimiento por desempeño. Se otorga por cada periodo escolar a los alumnos por haber obtenido una calificación general superior a 9.5.
- b) Reconocimiento al Mérito Académico. Se otorga al haber concluido el programa de estudios a todos los estudiantes cuyo promedio general sea superior a 9.5.
- c) Reconocimiento por Mención Honorífica. Se otorga para todos aquellos alumnos que se titulen mediante elaboración de tesis y cuando a juicio de los sinodales, el alumnos en la defensa de su examen haya mostrado un buen desempeño y

siempre que el sustentante haya obtenido un promedio superior a 9 en la Carrera, conforme lo estipula el apartado de Titulación.

FRACCION V

“DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO”

Artículo 45º. En la Universidad Texcoco de Mora, el alumno podrá concluir las asignaturas o créditos del plan de estudios correspondiente a su carrera y continuar inscrito de manera regular hasta por 1.5 veces la duración total del plan de estudios, y su proceso de titulación se encontrara normado por el reglamento respectivo.

Artículo 46º. En el caso incumplimiento en el artículo anterior, la institución procederá con lo señalado en el Reglamento de Titulación, a elaborar el certificado correspondiente y para la autenticación ante la autoridad educativa, con previo aviso al estudiante.

CAPÍTULO VI

“DEL PROCESO DE BAJAS ESCOLARES”

Artículo 47º. En la Escuela de Estudios Universitarios UTEM, existen dos modalidades para que un alumno pueda causar baja. Las cuales se muestran a continuación:

I. Baja Temporal (por un periodo o ciclo escolar) y Baja Definitiva (sin posibilidad de reingreso). Las cuales contemplan las siguientes cuestiones como:

a) Por decisión del alumno: También definida como baja voluntaria. La baja voluntaria es aquella que es solicitada de manera consiente por el alumno, esta será presentada por escrito a la Dirección General en conjunto con el formato de baja correspondiente. La baja le será expedida una vez que se haya comprobado que no tiene ningún adeudo con la institución. Hasta que el trámite tenga verificación dejarán de correr las colegiaturas a cuenta del alumno.

- b) Por deserción y cuestiones académicas: Se considera la deserción académica cuando el alumno no cumple satisfactoriamente sus clases y no se presenta a las mismas, sin dar el aviso a las autoridades correspondientes. De igual forma, existe la posibilidad de que el alumno por insuficiencia académica no cumpla con los requisitos académicos establecidos en cada carrera. Para ambos casos y para otras cuestiones académicas que se presenten, seguirán corriendo las colegiaturas hasta concluir el ciclo escolar correspondiente.
- c) Por incumplimiento al reglamento en todas sus fracciones y disposiciones generales de la institución: Para este apartado se anexan todas aquellas faltas al reglamento por conducta inadecuada o por cualquiera de las violaciones señaladas en el presente Reglamento.
- d) Por cuestiones económicas: Por todos aquellos adeudos que resulten por pagos y pago de colegiaturas.
- e) Por cuestiones administrativas: Por el no cumplimiento en tiempo y forma con la entrega de algunos de los documentos señalados como obligatorios de conformidad con el presente Reglamento.
- f) Por cuestiones especiales: Todo impedimento especial o por causas de fuerza mayor a las señaladas, ajena o no a la voluntad del alumno.

Artículo 48º. Cuando un alumno proceda a tramitar su baja definitiva con todos los requisitos establecidos, tendrá como derecho solicitar ante Coordinación de Servicios Escolares su certificado parcial de estudios con las asignaturas que acreditó, siempre y cuando cumpla con los documentos requeridos para efectuar la tramitación, haya efectuado el pago correspondiente para este trámite y proceda ante la autoridad educativa.

CAPÍTULO VII
FRACCIÓN I
“DEL EGRESO”

Artículo 49º. Se considera alumno egresado, todo aquel que haya cubierto los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación y Servicio Social, posteriormente la institución le hará entrega de los siguientes documentos:

- a) Certificado Total de Estudios
- b) Título de licenciatura si cubre los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación y Servicio Social.

Artículo 50º. Cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, el alumno obtendrá el Título Profesional correspondiente, mediante la elección de alguna de las opciones, requisitos y procedimientos establecidos para la titulación profesional de la institución.

Artículo 51º. El alumno al finalizar 100% del total de créditos del plan de estudios, podrá realizar los trámites necesarios para obtener la carta de pasante.

FRACCIÓN II
“DE LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN”

Artículo 52º. Los alumnos que cumplan satisfactoriamente con los requisitos mencionados en la Fracción I, procederán a elegir una de las opciones de titulación que se mencionan a continuación. Cada opción de titulación, se encuentran descifradas en el Reglamento de Titulación y Servicio Social de la institución:

- a) Titulación por Informe de Servicio Social
- b) Por Promedio
- c) Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL);
- d) Proyecto Incubadora de Negocios
- e) Seminario de Titulación
- f) Experiencia Profesional

g) Tesis

Artículo 53º. Una vez elegido alguna de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud, el alumno deberá haber cumplido en tiempo y forma el Servicio Social y las prácticas profesionales, en el caso de que el programa que cursado lo amerite. Para ello, el alumno deberá presentar su carta de liberación emitida por la Coordinación Académica de Licenciatura.

Artículo 54º. Para realizar el trámite de Titulación, el alumno deberá de proceder a cumplir con lo siguiente ante la Coordinación de Servicios Escolares lo siguiente:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas (curriculares y extracurriculares) que integran el plan de estudios
- II. Haber finalizado el programa de idiomas de la carrera
- III. Presentar la constancia de liberación del Servicio Social
- IV. Contar con el Certificado Total de Licenciatura
- V. Presentar la constancia de no adeudo, donde se acredite que no tiene adeudos
- VI. Realizar el pago por el trámite de titulación
- VII. Llenar y entregar los formatos correspondientes para la solicitud de titulación.
- VIII. Fotografías correspondientes de acuerdo a las características indicadas.

FRACCIÓN II

“DE LOS TRÁMITES DE SERVICIO SOCIAL”

Artículo 55º. Todos los alumnos de la institución con base a las normas federales, estatales e institucionales, tienen la obligación de realizar el servicio social, mismo que se encuentra normado en el Reglamento de Titulación y Servicio Social de la institución.

Artículo 56º. Todo alumno podrá iniciar el servicio social al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios, además de que el servicio social deberá apegarse a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 57º. El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia pública y privada que se encuentren en convenio y avalada por la autoridad competente de la institución.

Artículo 58º. Para iniciar el trámite de Servicio Social, es necesario cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios
- II. Solicitarlo en la Coordinación Académica
- III. Obtener original y copia de la carta de aceptación de cualquiera de las dependencias avaladas

Artículo 59º. La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años. Los alumnos que lo realicen en el Estado de México deberán cubrir 600 horas.

FRACCIÓN III

“DE LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA”

Artículo 60º. La Coordinación de Idiomas de la institución, tiene como finalidad complementar su formación integral del alumno para dominar un idioma extranjero y poder obtener una mejor vinculación en el mercado laboral. La Coordinación de Idiomas y para su operación interna, cuenta con su propio reglamento, en el cual se estipulan las normas que regulan todas las actividades inherentes al mismo.

Artículo 61º. Es obligatorio cursar el programa de inglés que establece cada programa de licenciatura en tiempo y forma. Las reglas siguientes son aplicables para todos los alumnos.

- I. El programa de Inglés deberá ser cursado de forma obligatoria en la institución y sin excepción alguna, en los horarios, niveles y grupos que establezca la institución.
- II. Todos los alumnos de nuevo ingreso que carecen de conocimiento del idioma inglés, deberán inscribirse en el primer nivel.

III. Todos los alumnos de nuevo ingreso, deberán hacer examen de colocación y, de acuerdo a los resultados del mismo, se les asignará el nivel correspondiente

IV. Los exámenes de colocación a los que se refiere el punto anterior se llevarán a cabo durante la semana de inducción, y los resultados de los exámenes de colocación se harán del conocimiento de los alumnos a través de la Coordinación de idiomas y serán la base para inscribir la asignatura de inglés.

CAPÍTULO VIII

“DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES”

Artículo 62. La institución podrá ofrecer prioritariamente becas académicas a estudiantes inscritos que demuestren un destacado desempeño académico y con significativa necesidad económica. Otros apoyos económicos adicionales en modalidad de becas son: descuentos por convenios.

Artículo 63. Las becas referidas en el artículo 58, consisten en la aplicación de un descuento del 25% en el pago de inscripción y colegiaturas y dependerá de la cantidad de solicitantes, su desempeño académico y condiciones socioeconómicas de los mismos.

Artículo 64. Los estudiante de nuevo ingreso podrán ser beneficiados con una beca, que será vigente por el periodo escolar en turno y para poder continuar con dicho apoyo deberá solicitar su renovación para el siguiente periodo escolar ; siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen el artículo 68.

Artículo 65. Las becas aplican únicamente para el paquete de asignaturas inscritas del periodo escolar y se excluye para cualquier otro tipo de curso, examen u otros conceptos (pagos) inherentes al servicio educativo.

Artículo 66. El mínimo de becas que podrán ser asignadas será el equivalente al 5% del total de las inscripciones y colegiaturas que paguen por periodo escolar el total de estudiantes inscritos.

Artículo 67. Las becas o descuentos económicos que se otorguen no serán acumuladas; es decir el estudiante beneficiado con una beca no podrá tener otro beneficio de descuento económico por parte de la institución.

Artículo 68. Los requisitos para otorgamiento de beca académica primera vez o renovación son:

- a. Tener un promedio de aprovechamiento académico mínimo de 8.5
- b. Para la renovación de la beca, si el estudiante reprobó alguna asignatura, se le disminuirá el 10 % del monto otorgado, si el estudiante incide en la misma situación, se le ira restando el mismo porcentaje hasta que automáticamente pierda la beca otorgada.
- c. No darse de baja temporal.
- d. No estar o haber sido sancionado al infringir el reglamento académico estudiantil u otra normatividad interna de la institución.
- e. Realizar los pagos de inscripción y colegiaturas dentro de los plazos según la programación en el calendario de la institución.
- f. Realizar los trámites y entregar la documentación requerida en tiempo y forma conforme al calendario que establezca la Institución
- g. Queda a consideración de la institución la aplicación de un estudio socioeconómico y requerir documentación probatoria del solicitante.

CAPÍTULO IX

FRACCIÓN I

“DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES”

Artículo 69. Son derechos del alumno:

- I. La expresión, afiliación y atención:
 - a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la preparatoria, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la institución y a sus miembros.
 - b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad

estudiantil y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.

c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la institución y por los demás estudiantes.

d) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectivas, así como los procedimientos establecidos para ello.

II. La participación:

a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Institución con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera.

b) Proponer por escrito a las autoridades de la escuela toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

III. Ser informado:

a) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la institución.

b) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar.

c) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones.

d) Recibir por conducto de cada profesor, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción.

e) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

IV. El acceso y permanencia en la institución:

- a) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
- b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones, mostrando su credencial vigente,
- c) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida.

V. La calidad del servicio que se le proporciona:

- a) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad ante la autoridad correspondiente.
- b) Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

FRACCIÓN II

“DE LOS DEBERES”

Artículo 70. Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

- I. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la preparatoria dentro o fuera de sus instalaciones.
- II. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- III. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución.
- IV. Identificarse y apegarse a la filosofía institucional.
- V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que impongan la reglamentación emitida por las autoridades educativas.
- VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la institución, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.

VII. Tratar a los miembros de la comunidad académica, alumnos, docentes y administrativos, con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la institución.

IX. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la institución.

X. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.

XI. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje de los cursos en que participe.

XII. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.

XIII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

FRACCIÓN III “DE LAS SANCIONES”

Artículo 71. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

I. Amonestación verbal

II. Amonestación escrita con copia a su expediente

POR FALTAS GRAVES

III. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio de la institución

IV. En su caso, reparación total de daños causados

V. Baja de equipos representativos o grupos artísticos

VI. Pérdida de beca

VII. Suspensión temporal del servicio educativo

POR FALTAS MUY GRAVES

VIII. Expulsión definitiva de la institución

Artículo 72. La gravedad de las faltas será determinada por la Dirección General, para esto se deberán considerar los siguientes criterios.

POR FALTAS LEVES

I. Fumar en las áreas no designadas.

II. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades o del personal de seguridad y vigilancia.

III. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

IV. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas.

V. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la escuela, o fuera de ella, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula.

VI. Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objeto.

VII. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad UTEM.

VIII. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

POR FALTAS GRAVES

IX. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad de la institución o de los miembros de su comunidad.

X. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la Institución o en sus inmediaciones.

XI. Expresar dentro de las instalaciones, ofensas a la Institución, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.

XII. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior del campus o en sus inmediaciones.

XIII Ingerir bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga o sustancias tóxicas en las inmediaciones de la Institución.

POR FALTAS MUY GRAVES

XIV. Tener dentro del espacio universitario conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad UTEM y a la imagen institucional.

XV. Participar en el espacio de la institución y/o zona periférica, en riñas dirigidas a golpes, o con cualquier tipo de arma.

XVI. Vender, Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula.

XVII. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la institución.

XVIII. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.

XIX. Introducir al espacio de la escuela cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.

XX. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad UTEM o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.

XXI. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad UTEM en escenarios internos y externos.

XXII. Incitar a otros estudiantes o al personal de la institución, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.

XXIII. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad UTEM.

CAPÍTULO X TRANSITORIOS

Artículo 73. Los Artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por el Consejo Universitario.

Artículo 74. Los casos no previstos en el presente reglamento se contemplan en políticas o reglamentos específicos según sea el caso o en su defecto serán estudiados y resueltos por la Dirección General de la institución.

Artículo 75. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

ANEXO 1. POLÍTICAS DE ACCESO A LA SALA DE CÓMPUTO

Las siguientes políticas de acceso a la sala de cómputo se encuentran sustentadas en el reglamento interior de la Sala de Cómputo que rige esta institución.

Del acceso a la Sala de Cómputo

1. Todo usuario tiene derecho a acceder al centro de cómputo con su credencial vigente, así como hacer uso de los servicios que en este se ofrecen, siempre y cuando no sea objeto de una sanción.

2. El usuario sólo podrá acceder al centro de cómputo en las horas en las cuales está desocupado. Para lo anterior el usuario podrá consultar dichas horas, en el horario oficial del centro de cómputo.

3. Sin distinción alguna, todo usuario, se le restringirá el acceso al centro de cómputo si pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas.

4. Queda prohibido el acceso al usuario que porte gorra, audífonos, cd portátiles o cualquier aparato electrónico.

5. Cada usuario es responsable del equipo que utilice, por lo que es deber del mismo revisar el estado en que recibe el equipo, en caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado.

6. El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás, dentro del centro de cómputo. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas serán objeto de sanción.

Del uso de los equipos de cómputo, mobiliario y uso de internet

7. Los usuarios sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en el centro de cómputo con fines académicos. Cualquier otro concepto por el cual se haga uso queda prohibido.

8. Cada sesión de trabajo queda restringida a un usuario por equipo de cómputo. Por lo anterior es inválido trabajo en grupos.

9. Todo usuario debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación. Se tomará como modificaciones lógicas las siguientes:

- a) Instalar o desinstalar programas y/o actualizaciones de estos.
- b) Instalar o desinstalar controladores de hardware
- c) Cambiar el fondo del escritorio

- d) Cambiar el protector de pantalla
- e) Eliminación de archivos del sistema operativo
- f) Cambiar la configuración y/o apariencia del sistema operativo

Sobre las sanciones

10. El violar alguna de las reglas de acceso a la sala de cómputo, comportamiento o uso, el usuario se hará merecedor a la sanción consistente, desde la suspensión temporal o definitiva de acceso a la sala, hasta una baja definitiva de la institución; así como reparar o reponer los daños ocasionados, si fuese el caso.

11. El encargado del centro de cómputo está autorizado para hacer valer y respetar el presente reglamento.

12. Toda falta incurrida por un usuario, será reportada a la autoridad académica, para su conocimiento e intervención y aplicación de la sanción que corresponda.

13. Todo usuario que ocasione descompostura o des configuración por mal uso del equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación o reparación. Para lo anterior el encargado del centro de cómputo reportará el suceso a la Dirección Académica, para que se tomen las acciones pertinentes.

14. La sustracción de cualquier componente del equipo de cómputo, será tipificada como robo, por lo que será motivo para proceder a dar de baja definitiva de la institución a quien incurra en este hecho.

“DIÁLOGO, EQUIDAD Y FORMACIÓN”